



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.13/2026.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *“El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...”*

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literales a), b) y c), la competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas, gestión del espacio público y ordenamiento del territorio, dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, Párrafo I, literal c) la competencia compartida de los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana dentro de sus territorios.

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal, en el sentido de emitir una ordenanza referente a la aprobación de cambios de vías en diferentes calles del sector Renacimiento del Distrito Nacional.

Cont...

Ord. No.13/2026.-

Vista: La realización de vistas públicas celebrada en la Sala Capítular del Concejo de Regidores del Distrito Nacional, en el año 2023, por lo que se procede al presente informe.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad.

Visto: El Informe presentado por la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del ADN.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: **Acoger**, como al efecto **Acoge**, la solicitud de la Administración Municipal en lo referente a la aprobación del cambio de vía de las calles Miguel Ángel Monclús, Leoncio Ramos, Otilia Peláez y 4 del Sector Renacimiento del Distrito Nacional. **Consecuentemente**, se **Ordena** los cambios de vía de las calles señaladas del Sector Renacimiento del Distrito Nacional para que en lo adelante se permita la circulación vehicular los sentidos siguientes:

- 1- Cambio a una sola vía de circulación en sentido Oeste-Este de la C/Miguel Ángel Monclús, tomando en consideración las entradas y salidas del Colegio Miel Christian School.
- 2- Cambio a una sola vía de circulación en sentido Este-Oeste de la C/Leoncio Ramos, desde la calle Privada hasta la calle Otilia Peláez.
- 3- Cambio a una sola vía de circulación en sentido Sur-Norte de la calle 4 desde la calle Leoncio Ramos hasta la calle Miguel Ángel Monclus.

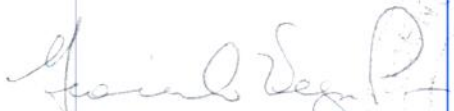
Segundo: **Ordenar**, como al efecto **ordena**, que la Administración del ADN junto al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) dispongan las medidas de rotulación vertical y horizontal para garantizar la seguridad de los conductores y peatones, así como realizar todo proceso de información pertinente a los fines de garantizar la correcta ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Cont...

Ord. No.13/2026.-

Tercero: Remitir, como en efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).


Lic. Giancarlo Vega P.
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional